--- Trelew, de marzo de 2015.----------

- **VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

Que a fs. refoliado 242 se presenta el Dr. G. H. G. en representación del demandado Sr. J. M. y de la citada en garantía “P. S. A. D. S.” y apela la sentencia definitiva de fs. refoliado 234/238,

recurso que fuera concedido libremente a fs. refoliado 244.----------

---- Habiéndose puesto los presentes actuados a disposición de las partes a los fines previstos por los arts. 262 y 263 del C.P.C.C. (fs. 247) y estando debidamente notificada la parte apelante a fs. 248, conforme surge del informe de Actuaria de fs. 253, la misma no fundó el recurso de apelación que le fuera concedido.----------

--- En consecuencia corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por el demandado Sr. J. M. y la citada en garantía “P. S. A. D. S.”, en mérito de lo que establece el art. 269 del C.P.C.C.---------- Por ello, la Sala "B” de la Cámara de Apelaciones con asiento en la ciudad de

Trelew, **RESUELVE:**----------

- Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto a fs. refoliado 242 por la parte demandada Sr. J. M. y la citada en garantía “P. S. A.

D. S.” contra la sentencia de fs. refoliado 234/238.---------- --- La presente se dicta por dos miembros del Tribunal, por licencia del Sr. Juez de

Cámara Dr. Aldo Luis De Cunto (Art. 7º Ley V Nº 17).----------

- Regístrese, notifíquese y devuélvase.----------

RAUL ADRIAN VERGARA
JUEZ DE CAMARA

SERGIO RUBEN LUCERO
PRESIDENTE

--- REGISTRADA BAJO EL NUMERO_____2015 - SIC - CONSTE.----------

VILMA NOEMÍ BIRRI
SECRETARIA